

La identificación de unidades terminológicas en contexto: de la teoría a la práctica¹

Estopà, R.^a; Martí, J.^a; Burgos, D.^b; Luna, J.^b; Monserrat, S.^b; Montané, A.^b; Muñoz, P.^b; Quispe, W.^b; Rivadeneira, M.^b; Rojas, E.^b; Sabater, M.^b; Salazar, H.^b; Santiz, R.^b; Samara, A.^b; Seghezzi, N.^b; Fernández, S.^b; Souto, M.^b

^a Profesores de la Universidad Pompeu Fabra, responsables de la asignatura de Terminología del Doctorado en Ciencias del Lenguaje y Lingüística Aplicada del Instituto Universitario de Lingüística Aplicada, curso 2004-2005. {rosa.estopa; jaume.marti}@upf.edu

^b Alumnos del Doctorado en Ciencias del Lenguaje y Lingüística Aplicada del IULA.

1. INTRODUCCIÓN

Los estudiosos de la terminología como disciplina, aunque no hay un acuerdo general, mayoritariamente conciben el término como su objeto central de estudio. Desde que surgen el concepto de "término" y su estudio y tratamiento al servicio de los expertos y profesionales en general, organizados entorno de sus respectivas áreas de especialidad, dicho concepto se refiere a los vocablos propios de cada área. Pero ¿cuáles son los vocablos de cada especialidad? ¿Es fácil detectarlos? ¿A qué se oponen? ¿Son los especialistas en un área de conocimiento el colectivo más idóneo para reconocerlos?

Las distintas escuelas que lo han abordado discrepan matizadamente en su definición, en función del marco teórico en que se sitúan, lo cual complica el acuerdo para su selección y delimitación a partir de los textos. Estas teorías van desde las estrictamente cognitivistas, que sólo tienen en cuenta los contenidos de los términos para los especialistas, hasta las puramente lingüísticas y las que buscan soluciones eclécticas.

El hecho de que en todos los casos, en la disciplina terminológica, los aspectos aplicados están necesariamente unidos a los teóricos ha puesto en evidencia una de sus dificultades básicas: el término, objeto de estudio y de tratamiento práctico, se presenta con límites imprecisos. En otras palabras, estamos lejos de la deseada posibilidad de identificar y delimitar los términos de manera inequívoca, incluso por parte de los especialistas, a los que siempre se ha considerado los más idóneos para esta tarea.

La mayoría de las disciplinas que surgen de la práctica tienen dificultad para alcanzar su reconocimiento social y definir con precisión tanto su campo de aplicación como su objeto de estudio. La terminología no escapa a esta realidad; y la variación de formas y significados que ello produce se refleja tanto en diccionarios y normas como en manuales y obras de referencia básicas. Así, mientras que el *Diccionario de la Lengua Española* (DRAE), entre otros, recoge una única acepción de "terminología", en que se define como "conjunto de términos o vocablos propios de determinada profesión, ciencia o materia", el *Diccionari de la Llengua Catalana* (DIEC), también al igual que otros diccionarios, presenta varias acepciones de "terminología": por un lado, "estudi de les nocions pròpies de les llengües d'especialitat i de llurs denominacions" y, por otro, "conjunt de termes propis d'un àmbit d'especialitat".

1 Queremos dejar constancia de nuestro más vehemente agradecimiento a las personas que han conformado las poblaciones del experimento por su disponibilidad y tiempo (profesores de derecho de la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona, abogados, alumnos y voluntarios en general); a Jaume Llopis (profesor de estadística de la Universidad de Barcelona) y Josep Garre Olmo (epidemiólogo de la Unidad de Investigación del Instituto de Asistencia Sanitaria de Girona), por su ayuda y asesoramiento estadísticos a lo largo del trabajo; a los especialistas en derecho Jaume Llopis y Josep M. Sala, por su tiempo; a Ona Domènech, por la selección del texto; a Xavier Bernardí, Ona Domènech y Lisa Gilbert, por habernos cedido parte de sus clases para realizar las encuestas; y a Jordi Vivaldi, por su ayuda en la extracción de la información del Corpus técnico del IULA.

La norma ISO/FDIS1087 (1999: 7), *Terminology Work Vocabulary*, por su parte, define la terminología como el “conjunto de designaciones pertenecientes a una lengua de especialidad”. Para esta norma, el “término” es la designación verbal de un concepto general de un ámbito específico, entendiendo “designación” como “representación de un concepto por un signo que lo denomina”. Esta normalización que pretenden los estándares ISO no refleja el todavía vigente debate teórico de la terminología.

Una revisión bibliográfica de distintos autores, escuelas y teorías mostraría que no existen grandes diferencias en cuanto a la definición de la terminología como disciplina. Tampoco hallaríamos divergencias ante la consideración del término como objeto de estudio de la terminología.

Sin embargo, la falta de acuerdo se sitúa en torno a **qué** se debe considerar término y **cómo** debe abordarse su estudio. La discusión es propiciada por la inherente multidisciplinariedad que conlleva la práctica terminológica y el deber de ésta de satisfacer, entre otras, las diversas necesidades requeridas por la normalización, la gran variedad de disciplinas y los grados de especialización del mundo actual.

2. PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO

2.1. Planteamiento del problema

Las anteriores reflexiones nos inducen a considerar deseable que las unidades lingüísticas fueran claramente definidas y delimitadas. Pero, como apuntábamos, se está lejos de esta posibilidad de identificación inequívoca, es decir existe una dificultad real para aplicar la definición de unidad terminológica (UT) a las unidades concretas de los textos. En otras palabras, el problema consiste en que, partiendo de la misma definición de UT, lo que para unos es una UT para otros no lo es. Y éste es precisamente el punto de partida del presente estudio.

El contexto seleccionado para llevar a cabo este estudio es el ámbito del lenguaje jurídico-administrativo y concretamente un fragmento de una ley. Mediante un experimento con diferentes grupos de personas caracterizados por su diferente grado de conocimiento en relación con el derecho, pretendemos arrojar un poco de luz sobre el problema mencionado de las dificultades de **identificación**² de unidades terminológicas en contexto.

2.2. Objeto de estudio

Como objeto de estudio hemos seleccionado el lenguaje jurídico-administrativo porque, dado que los textos que se producen en él son diversos y muchos de ellos pueden ser parcialmente comprensibles para personas legas, nos permitía diseñar un experimento en el que se enfrentasen a un texto especializado varios grupos de individuos con perfiles diferentes, no necesariamente especialistas. En los textos jurídico-administrativos muy a menudo encontramos unidades que formalmente coinciden con unidades del léxico común. Por ello, la detección y delimitación terminológicas pueden presentar mayores dificultades o dar origen a divergencia de opiniones.

2.3. Hipótesis

En relación a la identificación de las unidades de significación especializada por parte de diferentes poblaciones a partir de un texto, partimos de las siguientes hipótesis:

1. Se espera que exista variación intragrupo e intergrupo.
2. Se espera que exista un mínimo significativo de coincidencia intragrupo e intergrupo.
3. Se espera que exista una relación directa entre el grado de especialización de cada grupo y:
 - la coincidencia interna del grupo (los individuos de los grupos especializados presentarán una tendencia similar mientras que otros grupos presentarán mayor variabilidad interna);

² Se ha de tener en cuenta que también estudiaremos la identificación bajo el prisma de la detección y la delimitación.

- la cobertura y precisión en la detección de los núcleos de conocimiento especializado (los grupos ajenos a la disciplina presentarán más ruido y más silencio);
- la precisión de la delimitación (los especialistas acotarán más los términos de su área de especialidad y las personas legas demarcarán los términos de forma más imprecisa).

2.4. Objetivos

Los objetivos de este estudio son los siguientes:

1. Describir las frecuencias absoluta y relativa³ y la concordancia⁴ de los candidatos a término (CT)⁵ del texto identificados por cada uno de los cuatro grupos de población.
2. Describir cualitativamente la variación y la coincidencia intragrupo e intergrupo a la hora de identificar los CT en el texto.
3. Proponer una interpretación de los resultados.

2.5 Material y métodos

El texto escogido para nuestro experimento es la primera parte de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concretamente los Artículos 102 y 103 del Capítulo I, incluidos en el título VII de la Revisión de los actos en vía administrativa del Estado español.

La muestra de conveniencia seleccionada está formada por individuos de perfiles diferentes:

- **Grupo de población 1:** profesores de la Facultad de Derecho de la Universitat Pompeu Fabra, de Barcelona, y abogados en activo, a los que a priori suponemos una competencia cognitiva máxima en el área tratada y una competencia para consideraciones lingüísticas débil.
- **Grupo de población 2:** estudiantes del último año de la Licenciatura en Derecho de la Universitat Pompeu Fabra, de Barcelona, a los que a priori suponemos una competencia cognitiva mediana y una competencia para consideraciones lingüísticas débil.
- **Grupo de población 3:** estudiantes del último año de la Licenciatura de Traducción e Interpretación de la Universitat Pompeu Fabra, de Barcelona, que cursan una asignatura de Traducción jurídico-económica inglés-español/catalán y han cursado alguna de terminología, a los que a priori suponemos una competencia cognitiva débil y una competencia para consideraciones lingüísticas mediana.
- **Grupo de población 4** (grupo de control): personas adultas escogidas al azar que no tienen relación profesional con el ámbito jurídico ni con disciplinas relacionadas con la lengua, cuyas competencias cognitiva y lingüística a priori suponemos que son débiles.

Los intereses, las motivaciones y, sobre todo, el grado de especialización de cada grupo son distintos, lo cual pensamos que puede propiciar el desacuerdo a la hora de decidir qué unidades poseen significado especializado.

A todos ellos se les hizo llegar el fragmento de la ley con una consigna en la que se les pedía que marcasen las palabras o grupos de palabras que tuvieran un significado especializado, sin ayuda de diccionarios y en un tiempo máximo de 15 minutos⁶ (en el anexo 1 se adjunta la encuesta completa).

2.6 Doble perspectiva de análisis

³ La frecuencia absoluta es el número de veces que aparece un valor (x_i). La frecuencia relativa es el cociente entre la frecuencia absoluta (f_i) y el número total de datos (n).

⁴ La concordancia es el grado de acuerdo entre dos o más personas o grupos.

⁵ En el trabajo terminológico, se considera que una unidad es un candidato a término cuando es seleccionada como una unidad que potencialmente puede ser un término.

⁶ Concretamente, la consigna decía "Instrucció: Marca en aquest text les paraules o grups de paraules que tenen un significat especialitzat. No utilitzis diccionaris. Temps estimat màxim: 15 minuts."

Hemos tratado los resultados de este experimento de dos maneras diferentes, para observar el fenómeno de la identificación bajo dos perspectivas complementarias.

En un primer enfoque, para observar la identificación de todos los candidatos a término (CT), nos hemos limitado a vaciar y tratar únicamente los CT marcados en el título y en el primer párrafo del texto (desde “TÍTULO VII” hasta “artículo 62.1”).

Por otro lado, en un segundo enfoque, dirigido a observar la detección y la delimitación de términos a partir de unas expectativas previas, hemos considerado el texto en toda su extensión, aunque para su vaciado y tratamiento sólo se han considerado unas cuantas unidades que hemos validado previamente.

En esta comunicación solo presentamos el estudio correspondiente a este segundo enfoque. El estudio de los datos completos se puede encontrar en Estopà; Martí; et al. (en prensa).

El análisis cuantitativo de los datos consistió en el vaciado de las encuestas y el almacenamiento de los resultados en una base de datos (EXCEL). En la parte del estudio que se presenta establecimos y validamos sólo cinco términos como núcleos de conocimiento especializado en el ámbito del derecho.

3. DESARROLLO DEL ESTUDIO

3.1 Características de la muestra

La muestra estuvo formada por un total de 131 individuos, 24 de los cuales formaron el grupo de profesionales del derecho (grupo 1), 39 eran estudiantes de derecho (grupo 2), 39 eran estudiantes de traducción e interpretación (grupo 3) y 29 individuos formaron el grupo de población general (grupo 4). La media de edad fue de 26,9 años ($DE^7=11,1$), el 68,7% fueron mujeres y el 95,4% tenían un nivel de escolaridad universitario.

3.2 Análisis de la detección de conocimiento especializado y de la delimitación de términos

3.3.1 Selección de los términos de referencia

Para realizar esta selección y validación con el mayor grado posible de confianza y seguridad (es decir, para seleccionar aquellas unidades que son consideradas términos de forma indiscutible o de manera casi unánime), hemos observado tres criterios que nos han parecido pertinentes, entre los cuales no hemos establecido ningún tipo de jerarquía, sino que el aval a nuestra selección la constituyó la relativa concordancia de los tres criterios. Son los siguientes:

- *criterio de opinión de los especialistas*: hemos solicitado a 2 licenciados en derecho que nos indicasen del texto de la encuesta qué unidades a su juicio son términos de uso corriente en derecho;
- *criterio lexicográfico*: hemos consultado algunos diccionarios jurídicos monolingües a nuestro alcance para verificar si recogen los términos sugeridos por los especialistas y de qué manera lo hacen;
- *criterio de frecuencia de uso real*: hemos consultado las ocurrencias de estos términos en el Corpus Tècnic del IULA⁸, limitando la búsqueda a los textos de derecho.

Criterio de opinión de los especialistas

En primer lugar, solicitamos a un especialista licenciado en derecho que nos marcara en el fragmento de ley de la encuesta las unidades léxicas que, en su opinión, eran claramente términos de las ciencias jurídicas y que, por lo tanto, tenían un significado muy preciso en esta disciplina. A partir de la lista que obtuvimos, consultamos a otro especialista, también

⁷ Desviación estándar o desviación típica.

⁸ Corpus Tècnic de l'IULA, disponible y explotable libremente por medio de la herramienta BwanaNet en la URL <http://bwananet.iula.upf.edu/>.

licenciado en derecho y profesional de la abogacía, para confirmar los primeros resultados obtenidos.

Además, a ambos les pedimos que especificasen, en el caso de los términos sintagmáticos, cuál o cuáles de sus componentes se podía considerar que contenían el peso semántico y, por lo tanto, eran el núcleo significativo del término.

A partir de la opinión de los especialistas, construimos la siguiente tabla con las unidades propuestas como términos, que más tarde enfrentamos con los resultados obtenidos de la aplicación de los dos criterios restantes, el lexicográfico y el de frecuencia de uso.

Tabla 5: Criterio de opinión de los especialistas

Especialista 1		Especialista 2	
Candidato a término	Núcleo	Candidato a término	Núcleo
firme	firme	acto firme	firme
silencio administrativo	silencio	silencio administrativo	silencio
caducidad	caducidad	caducidad	caducidad
de oficio	de oficio	de oficio	de oficio
acto administrativo	acto administrativo	acto administrativo	acto administrativo
dictamen	dictamen	dictamen favorable	dictamen
disposiciones	disposiciones	disposiciones administrativas	disposiciones
motivadamente	motivadamente	motivadamente	motivadamente
interesados	interesados	interesados	interesados
anulables	anulables	anulables	anulables

Criterio lexicográfico

La consulta de los diccionarios jurídicos confirma que algunas de las unidades propuestas como términos por los especialistas efectivamente son considerados términos, y recogidos como tales, por la mayoría de aquéllos. No obstante, en otros casos no existe coincidencia entre el criterio de los especialistas y los diccionarios consultados, lo cual puede deberse a diversas causas.

Tabla 6: Presencia en los diccionarios

CT	Diccionarios					
	DBJ ⁹	DEJ	DJE	DJ	DTJ	LJP
núm. de páginas	500	1449	425	390	486	139
actos					✓	
actos administrativos	✓	✓	✓	✓	✓	
administrativos						
actos firmes						
anulables						
caducidad	✓	✓	✓	✓	✓	✓
de oficio	✓		✓	✓	✓	✓
dictamen favorable						
disposiciones			✓	✓	✓	
disposiciones administrativas		✓				
favorable						
firmes				✓		
interesados	✓	✓	✓			
motivadamente						
silencio	✓		✓		✓	
silencio administrativo	✓	✓	✓	✓	✓	

en los diccionarios

Leyenda:

- categoría no sustantiva
- supuesta fraseología
- CT con más presencia

⁹ En la bibliografía se encuentra la codificación de las siglas.

Por un lado, los diccionarios especializados tienden a dar mayor, y a veces únicamente, importancia a las unidades cuya categoría léxica es la de nombre sustantivo. Esto explica por qué “administrativo”, “firme”, “favorable”, “anulable” (adjetivos) o “motivadamente” (adverbio) no aparecen en la mayoría de los diccionarios consultados. Algunos diccionarios sí recogen, en cambio, “anular”, “anulabilidad” y “anulación” o “motivación”.

En otros casos, la baja presencia en los diccionarios de las unidades sintagmáticas “dictamen favorable”, “acto firme” o “disposición administrativa” se puede deber a que los autores hayan considerado que se trata simplemente de una combinación de dos o más términos individuales que aparecen bajo esa forma con una frecuencia alta en el discurso especializado pero que no designan un concepto singular y/o diferente de la combinación de los conceptos que designan los términos que lo componen. Es decir, considerarían que se trata de lo que Cabré (1992: 172) denomina fraseología, que los diccionarios de especialidad tradicionales no suelen recoger¹⁰.

Todavía, un tercer motivo puede ser simplemente que los autores no han considerado que la unidad léxica en cuestión sea suficientemente especializada, como en el caso de “acto”. En cambio, esta unidad sí aparece en los diccionarios de lengua general también con el sentido que se le atribuye en derecho (DRAE y DUE).

Criterio de frecuencia de uso real

Para concluir la validación de las unidades propuestas inicialmente como términos por los especialistas, verificamos la frecuencia de uso en el Corpus Tècnic del IULA y restringimos la búsqueda a documentos originales en español del ámbito del derecho, subárea temática de derecho administrativo. Según estas especificaciones, la búsqueda se llevó a cabo en 21 documentos que sumaban 735.497 palabras. En la Tabla 7 se muestran los resultados de la interrogación por lemas que se hizo al Corpus Tècnic del IULA.

Tabla 7: Frecuencia de aparición en el corpus

Candidatos a término	Apariciones	Documentos	w
administrativo	1668	21	0,283
acto	1207	21	0,208
disposición	685	21	0,127
interesados	306	18	0,073
de oficio	88	16	0,022
acto administrativo	200	15	0,046
firme	131	15	0,033
favorable	58	15	0,015
silencio	122	14	0,029
silencio administrativo	79	13	0,019
caducidad	23	10	0,011
anulable	11	5	0,008
disposición administrativa	15	4	0,018
motivadamente	4	4	0,004
dictamen favorable	2	2	0,003
acto firme	0	0	0,000

Hemos ordenado esta tabla según el número de documentos en que aparece cada unidad, pues este criterio es fundamental para el cálculo de la frecuencia de documento (fd), así como el número de apariciones de cada unidad por documento lo es para la frecuencia relativa de la unidad (ft). Determinamos el peso w de cada unidad en el corpus mediante el producto de fd y ft .

En primer lugar calculamos la frecuencia relativa ft dividiendo el total de apariciones de cada unidad por documento (frecuencia absoluta f) por la frecuencia máxima del documento (f_m) que está dada por la unidad que más aparece en él¹¹. Por ejemplo, “interesado”, aparece 22 veces en el documento d_j . Verificamos cuál es la unidad que más frecuencia tiene en este documento, que en este caso es “público” con 173 apariciones. Por lo tanto:

$$ft = f/f_m$$

¹⁰ Conviene destacar que hemos verificado la presencia en los diccionarios tanto de las unidades sintagmáticas como de sus constituyentes de manera independiente, por ejemplo, “acto firme” por un lado y, por otro, “acto” y “firme”.

¹¹ Para este cálculo hemos excluido las clases cerradas y algunos verbos (ser, haber, etc..)

$$ft = 22/173 = 0,127$$

Acto seguido calculamos la fd , que es el cociente del número total de documentos ($N = 21$) y el número de documentos en los que aparece la unidad ($N_t = 18$):

$$fd = N/N_t$$

$$fd = 21/18 = 0,067$$

Finalmente, hallamos el peso w del candidato a término en d_i :

$$w_{td} = ft * fd$$

$$w_{td} = 0,127 * 0,067 = 0,008$$

Realizamos la misma operación sucesivamente para todos las unidades en cada uno de los documentos. La media para el peso w de cada uno de los candidatos a término se aprecia en la Tabla 7. Este procedimiento se utiliza principalmente en recuperación de información para determinar el grado de discriminación de un término con el fin de predecir la temática del documento. Originalmente, esta técnica utiliza una operación logarítmica para asignar mucho peso a un término si éste presenta alta frecuencia en un documento y baja frecuencia en otros (frecuencia inversa de documento)¹². Si tenemos en cuenta que nuestro corpus está conformado por 21 textos seleccionados previamente según un ámbito temático (derecho administrativo), lo que necesitamos verificar es la representatividad de las unidades en el corpus asegurándonos de que cada unidad aparezca con una frecuencia mínima en la mayor parte de los documentos, es decir, es la lectura inversa del fenómeno. En consecuencia, hemos eliminado el logaritmo para asignar más peso a las unidades que evidencien esa representatividad. Así, para este análisis, cuanto mayor sea w , más representativa será cada unidad en el corpus y, por lo tanto, más posibilidades de fijarse terminológicamente. Por ejemplo, “administrativos”, “actos” y “disposiciones” son unidades que, independientemente de su categoría gramatical, son fuertes candidatos a término, y lo serán, aunque en menor medida, aquellas que sigan presentando un peso w significativamente alto, aunque ello dependerá también de los resultados de los otros dos criterios de validación, como veremos más adelante.

El cruce de estos tres criterios nos ha llevado, pues, a seleccionar algunas unidades que son consideradas términos de manera homogénea por los especialistas y por los diccionarios especializados y que además tienen una alta frecuencia de uso especializado real, y que por tanto podemos usar como formas de referencia para este segundo análisis. Hemos seleccionado las 5 unidades que aparecen en negrilla y con una marca a la derecha en la siguiente tabla:

Tabla 8. Términos: cruzamiento de criterios

Unidades propuestas por los especialistas como términos	Presencia en dicc.	peso w	CT > UT
actos	1/6 (16,6%)	0,208	
actos administrativos	5/6 (83,3%)	0,046	✓
administrativos	0/6	0,283	
actos firmes	0/6	0,000	
anulables	0/6	0,008	
caducidad	6/6 (100%)	0,011	✓
de oficio	5/6 (83,3%)	0,022	✓
dictamen favorable	0/6	0,003	
disposiciones	3/6 (50%)	0,127	
disposiciones administrativas	1/6 (16,6%)	0,018	
favorable	0/6	0,015	
firmes	1/6 (16,6%)	0,033	✓
interesados	3/6 (50%)	0,073	
motivadamente	0/6	0,004	
silencio	3/6 (50%)	0,029	
silencio administrativo	5/6 (83,3%)	0,019	✓

¹² La fórmula utilizada en recuperación de información es $fid = \log(N/N_t)$.

3.3.2 Problemas de vaciado

Tomando como referencia los cinco términos previamente seleccionados, hemos procedido a realizar el vaciado a partir de las encuestas. No obstante, debido a la variedad de las personas encuestadas, a la hora de marcar hemos tenido que fijar algunos criterios para considerar de manera coherente y sistemática cuándo un CT es válido y se debe vaciar, es decir, cuándo un individuo ha marcado efectivamente un término.

En algunas ocasiones, ha resultado problemático elucidar si habían marcado realmente un determinado término, como cuando la marca realizada no abarcaba la integridad de éste. Por ejemplo, algunos individuos marcaban solamente “oficio” y no “de oficio”, “administrativo” y no “silencio administrativo”, etc. En estos casos, para todos los sintagmas menos para los preposicionales, hemos adoptado un criterio de “intercambiabilidad contextual”, es decir, hemos considerado que el término había sido identificado cuando estaba marcado (al menos) el constituyente que, por reducción anafórica, puede ocurrir en lugar del sintagma completo, independientemente de si aquél soporta la carga semántica de la unidad terminológica (como en “silencio”) o no (como en “acto”). Representamos esta convención en la tabla siguiente:

Tabla 9. Marcación parcial

	término identificado si solamente se ha marcado:	término no identificado si solamente se ha marcado:
<i>de oficio</i>	oficio	de
<i>silencio administrativo</i>	silencio	administrativo
<i>actos administrativos</i>	actos	administrativos

Vemos, pues, que los términos sintagmáticos considerados (con excepción de “de oficio”) varían formalmente, manifestándose a veces reducidos y no en su forma denominativa de referencia. Esto se puede apreciar, así como su intercambiabilidad con la forma de referencia y la equivalencia semántica puntual que la motiva, en la siguiente selección de concordancias extraídas del Corpus Técnico del IULA:

Tabla 10. Concordancias de “silencio”

<d00145>: consideró concedida la licencia por silencio , tal como resulta de la
<d00145>: aprobación de la licencia por silencio la cuestión principal de l
<d00145>: con fundamento en el silencio de l Jurado Provincial de Expropiación
<d00146>: S. contra la desestimación por silencio por el Jurado Provincial de
<d00158>: Ayuntamiento, que denegó por silencio la petición sobre la
<d00158>: comprueba por la aquiescencia y silencio municipal durante más de
<d00160>: acuerdo, fue desestimado por silencio . Se ha impugnado en
<d00160>: a la vista de l silencio guardado por la Comunidad Autónoma
<d00161>: l Ayuntamiento, que guardó silencio ante la reclamación incumpliendo
<d00161>: pretensiones que fueron desestimadas por silencio , en la reclamación

Tabla 11. Concordancias de “acto”

<d00006>: también contra todos los demás actos y resoluciones de los Consejos
<d00046>: Las normas y actos dictados por los órganos de
<d00058>: , la anulación de los actos y disposiciones de la Administración
<d00158>: nulos de pleno derecho los actos dictados por órgano manifiestamente
<d00146>: mismo y anulación a los actos impugnados declare reconocer y el
<d00158>: declarara no conforme a derecho el acto impugnado. 3 . No es
<d00046>: , la ejecución de l acto recurrido , cuando concurra alguna
<d00046>: l órgano que dictó el acto recurrido será responsable directo de
<d00160>: de la fecha en que acto objeto de impugnación fue notificado
<d00058>: a : a) Los actos no susceptibles de recurso administrativo

Esta reducción se puede explicar por economía o por razones estilísticas para evitar redundancias, como por ejemplo en el caso de “silencio”, donde el contexto indica claramente que no se puede tratar sino de “silencio administrativo”. De hecho, como se defiende desde la Teoría Comunicativa de la Terminología (Cabré, 1999), se puede afirmar que todo o una buena parte del significado especializado de los términos viene dado por sus condiciones de uso, y por esta razón el modificador (“administrativo”, en este caso) se vuelve innecesario. Esto también se puede verificar en los dos últimos párrafos del texto de la encuesta (Art. 103, epígrafes 4. y 5., vid. anexo 1), donde “el acto” aparece sin modificador pero donde claramente el artículo determinado *el* establece una referencia con el “acto administrativo” previamente

mencionado en el epígrafe 2 (lo cual implica que otra de las funciones de la reducción anafórica es establecer nexos de cohesión entre diversas partes del texto).

Para los sintagmas preposicionales como “de oficio”, hemos adoptado un criterio de centralidad semántica porque, por su naturaleza particular, en español ninguno de los constituyentes puede ocurrir en sustitución del sintagma preposicional completo. Es decir, hemos considerado que el término había sido identificado cuando estaba marcado (al menos) el elemento léxico que soporta la carga semántica de la unidad (que en este caso es “oficio”).

En otros casos, la unidad delimitada como CT comprende uno de los términos seleccionados y parte de su cotexto inmediato. En estos casos hemos considerado siempre que el término fue marcado, y hemos realizado el vaciado del CT tal como el individuo lo ha delimitado. Conviene tener en cuenta que en algunos casos los CT vaciados incluyen más de un concepto, pero en cualquier caso también incluyen el concepto que nos interesa (designado por uno de los 5 términos que manejamos).

Los CT marcados que hemos considerado indicio de detección de conocimiento especializado alrededor de los términos seleccionados son los recogidos en las Tablas 12-16.

3.3.3 Resultados

Presentamos los resultados del vaciado de las encuestas en las tablas a continuación. Cada una contiene los candidatos a término propuestos por los distintos individuos, en base a las unidades que consideramos términos propios del ámbito del derecho a partir de los tres criterios mencionados anteriormente (que marcamos en negrita). En las tablas siguientes podemos observar la variación que presenta cada grupo de población en la delimitación de los candidatos a término.

	Grupo1	Grupo2	Grupo3	Grupo4	Total
subsistan los actos firmes	1	0	1	0	2
subsistan los actos firmes dictados	1	0	0	1	2
los actos firmes	1	1	0	0	1
actos firmes dictados	2	2	4	0	8
actos firmes	17	25	15	9	66
subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma	1	2	0	1	4
actos firmes dictados en aplicación de la misma	0	2	0	0	2
los actos firmes dictados	0	0	0	1	1
actos firmes dictados en aplicación	0	0	0	1	1
subsistan los actos firmes dictados en aplicación	0	0	0	1	1
firmes	0	0	0	1	1
TOTAL (frecuencia relativa)	23 (0,958)	32 (0,820)	20 (0,512)	15 (0,517)	89 (0,679)

Tabla 12: Candidatos a término marcados para "actos firmes"

	Grupo1	Grupo2	Grupo3	Grupo4	Total
silencio administrativo	17	24	27	17	85
desestimada por silencio administrativo	7	11	1	5	24
por silencio administrativo	0	1	1	0	2
desestimada por silencio	0	0	1	0	1
entender la misma desestimada por silencio administrativo	0	1	0	0	1
Si el procedimiento se hubiera iniciada a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.	0	1	0	0	1
por silencio	0	0	0	2	2
TOTAL (frecuencia relativa)	24 (1)	38 (0,974)	30 (0,769)	24 (0,827)	116 (0,885)

Tabla 13: Candidatos a término marcados para "silencio administrativo"

	Grupo1	Grupo2	Grupo3	Grupo4	Total
se producirá la caducidad	1	0	0	0	1
caducidad	19	18	4	4	45
caducidad del mismo	0	4	1	1	6
declarado la lesividad se producirá la caducidad del mismo	0	1	0	1	2
la caducidad del mismo	0	1	0	0	1

lesividad se producirá la caducidad del mismo	0	1	0	1	2
la caducidad	0	2	0	0	2
producirá la caducidad	0	1	0	0	1
lesividad se producirá la caducidad	0	0	0	1	1
TOTAL (frecuencia relativa)	20 (0,83)	28 (0,717)	5 (0,128)	8 (0,275)	61 (0,465)

Tabla 14: Candidatos a término marcados para "caducidad"

	Grupo1	Grupo2	Grupo3	Grupo4	Total
de oficio la nulidad	2	1	0	0	3
oficio	3	4	5	3	15
de oficio	10	10	12	6	38
oficio la nulidad	0	1	0	1	2
oficio la nulidad de los actos administrativos	0	2	0	1	3
declararán de oficio	3	7	13	5	28
de oficio la nulidad de los actos administrativos	0	1	0	0	1
declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos	1	1	0	1	3
declararán de oficio la nulidad	4	2	1	2	9
TOTAL (frecuencia relativa)	23 (0,958)	29 (0,743)	31 (0,794)	19 (0,655)	102 (0,778)

Tabla 15: Candidatos a término marcados para "de oficio"

	Grupo1	Grupo2	Grupo3	Grupo4	Total
oficio la nulidad de los actos administrativos	0	2	0	1	3
la nulidad de los actos administrativos	0	1	0	0	1
nulidad de los actos	1	0	0	0	1
de oficio la nulidad de los actos administrativos	0	1	0	0	1
declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos	1	1	0	1	3
nulidad de los actos administrativos	0	2	2	1	5
los actos administrativos	0	0	0	1	1
actos administrativos	15	12	24	7	58
TOTAL (frecuencia relativa)	17 (0,708)	19 (0,487)	26 (0,666)	11 (0,379)	73 (0,557)

Tabla 16: Candidatos a término marcados para "actos administrativos"

3.3.3.1 Análisis de la detección de conocimiento especializado.

Para analizar cuantitativamente los datos, hemos utilizado la técnica estadística de análisis de la varianza (ANOVA), que nos permite comparar poblaciones. De los cinco casos estudiados, sólo cuatro de ellos presentan diferencias significativas que nos permiten discriminar entre las poblaciones, con un índice de significación (valor p) inferior a 0,05 (vid. tabla 17). Por lo tanto, "firmes", "caducidad", "silencio administrativo" y "actos administrativos" son los casos significativos que nos permiten identificar diferencias entre las cuatro poblaciones que hemos establecido.

Términos	Valor p
firmes	0,000
silencio administrativo	0,004
caducidad	0,000
de oficio	0,059
actos administrativos	0,034

Tabla 17: Términos significativos

Mediante la observación de las Tablas 12-16 precedentes, podemos comprobar que, a partir de la identificación de la presencia de un núcleo de conocimiento especializado, las posibilidades de delimitación de los términos a su entorno son múltiples. Sin embargo, centrándonos en este estadio en el estudio de la detección de conocimiento especializado y no de la delimitación de términos, vemos que hay un notable grado de coincidencia en la identificación de los términos

por parte del grupo 1 de profesionales del derecho, como puede observarse en los siguientes gráficos, que muestran la posición de las medias de cada uno de los grupos.

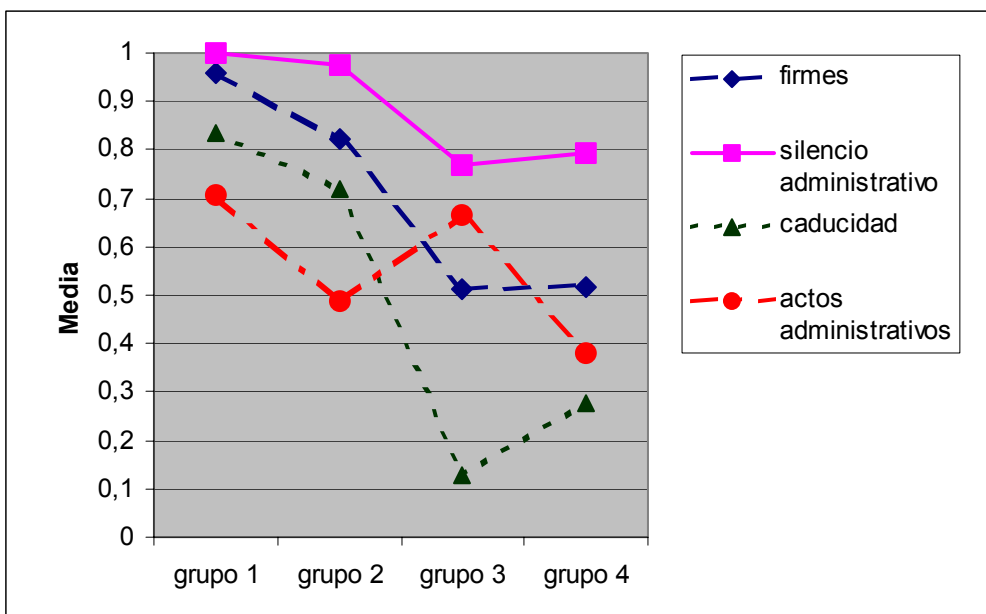


Gráfico 3: Representación de las medias para cada término

3.3.3.2 Análisis de la delimitación de términos

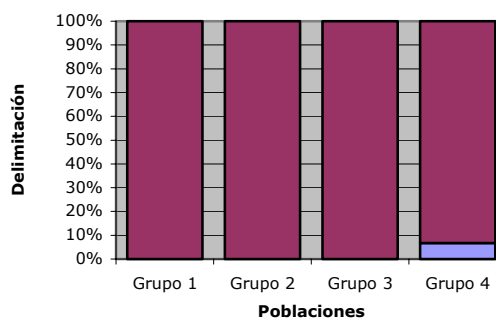
A continuación presentamos los gráficos correspondientes a, por un lado, los datos obtenidos de aglutinar todos los individuos de cada grupo que han marcado un término pero no lo han delimitado conforme a su denominación de referencia y, por otro lado, los obtenidos de contraponer esta aglutinación al conjunto de individuos que han delimitado un término de manera precisa, es decir, tal como lo hemos fijado en base a los tres criterios mencionados anteriormente. De esta forma, establecemos una dicotomía entre la delimitación precisa de los términos, por un lado, y, por otro, la delimitación de unidades mayores compuestas por el término y parte de su cotexto (CT), o sea, el resto de los CT.

Presentamos, en primer lugar, los gráficos correspondientes a la delimitación de los cinco términos por parte de los cuatro grupos. Como se puede observar, no hemos establecido grados de acercamiento a la forma de referencia del término, sino que únicamente hemos hecho dos grupos, el de los individuos que coinciden con ella en su delimitación y el de los que no coinciden¹³.

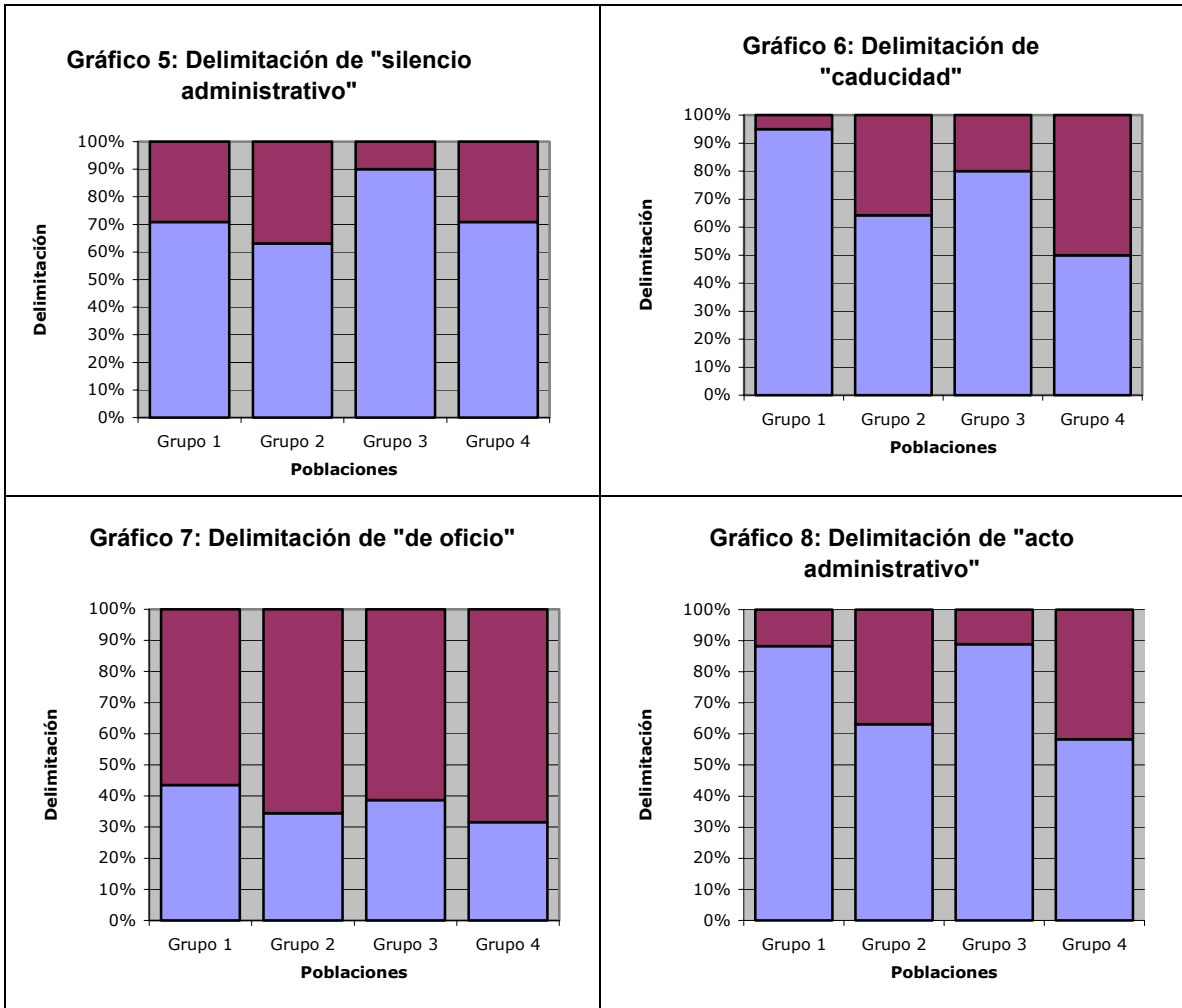
Leyenda:

- CT
- Términos

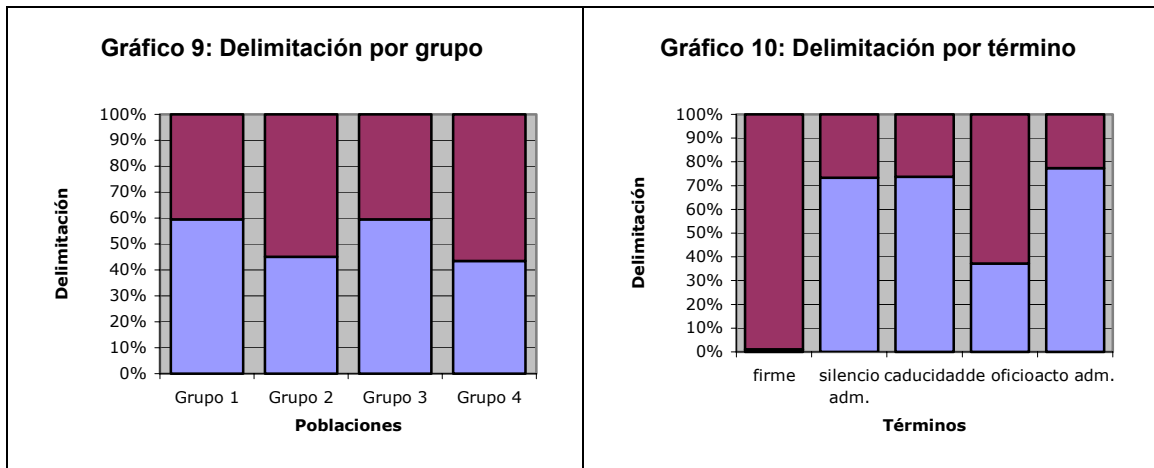
Gráfico 4: Delimitación de "firme"



¹³ Los datos exactos a partir de los cuales hemos confeccionado las gráficas 4-8, 9-10 y 11 se pueden consultar en la tabla del anexo 3.



Para facilitar la localización de patrones o tendencias que se cumplan de manera general en todos los casos, hemos realizado también las gráficas correspondientes a las medias totales.



3.3.4 Discusión

3.3.4.1 Detección de conocimiento especializado

En los cuatro casos que nos permiten discriminar poblaciones (vid. tabla 17), el análisis estadístico nos demuestra que existe variación en el interior de cada grupo poblacional. También se comprueba la variación entre los distintos grupos, que por lo tanto se confirman como poblaciones distintas. Ambas observaciones confirman nuestras ideas previas: por una

parte, aunque existe variación en el interior de cada grupo de población, existe un número de coincidencias que nos permite tratarlos como grupos homogéneos; por otra parte, las diferencias entre los grupos son significativas, lo cual nos permite establecer la existencia de poblaciones distintas que presentan tendencias diferentes en cuanto a la detección de conocimiento especializado.

Teniendo en cuenta que en el eje vertical de los gráficos de medias (vid. gráfico 3) 1 significa que todos los individuos de un grupo han detectado el concepto y 0, que ninguno lo ha hecho, podemos comprobar el grado de capacidad para la detección de conocimiento especializado de las distintas poblaciones que hemos estudiado. El grupo 1, por ejemplo, siempre está muy cercano a 1,0 (o es 1,0, como en el caso de “silencio administrativo”, lo cual significa que todos los profesionales del derecho han detectado este núcleo de conocimiento especializado), mientras que los grupos 3 y 4, de estudiantes de traducción y grupo de población general, respectivamente, suelen ser los que presentan un menor grado de detección.

De esta forma, podemos constatar que los profesionales del derecho son la población que mejor detecta los núcleos de contenido especializado, lo cual es lógico, y confirma nuestras hipótesis, porque de las cuatro poblaciones es la que más contacto tiene con el ámbito jurídico y, por lo tanto, la que está más familiarizada con el lenguaje propio del derecho y los conceptos que subyacen a los términos.

También constatamos que el grupo 2, correspondiente a los estudiantes de derecho, en tres de los cuatro casos presenta la misma tendencia que el grupo 1. De hecho, de acuerdo con la técnica estadística que nos permite establecer el grado de igualdad entre las poblaciones, podemos afirmar que en tres de los cuatro casos citados, los grupos 1 y 2 podrían considerarse estadísticamente la misma población, ya que las diferencias que se observan entre ellas no son significativas.

En cuanto a los grupos 3 y 4, que corresponden a los estudiantes de traducción e interpretación y a la población general, respectivamente, y por la misma razón que uníamos los grupos 1 y 2, podemos considerar que constituyen una única población, porque en este estudio concreto presentan la misma tendencia, y así también lo confirma el análisis estadístico. En este caso, en los gráficos se observa que tienen una capacidad para detectar los núcleos de conocimiento especializado inferior a la de los grupos 1 y 2.

En el caso del término “caducidad” es donde se ve de forma más clara la diferencia entre las poblaciones, según los datos cuantitativos que obtenemos del análisis estadístico (vid. gráfico 3): mientras que los profesionales y los estudiantes de derecho detectan la presencia de conocimiento especializado, lo cual se demuestra porque la mayoría de los individuos de la muestra marcan algún CT en torno a este núcleo, el grado de detección por parte de los estudiantes de traducción y la población general es muy inferior. Este resultado era esperable si tenemos en cuenta que “caducidad” también es una palabra del lenguaje común, lo cual induce a los individuos que no están familiarizados con el derecho a considerar que es una palabra corriente y que, por lo tanto, no vehicula conocimiento especializado. Sin embargo, “caducidad” es un término que adquiere un significado muy preciso en el ámbito jurídico, como lo demuestra su alta frecuencia en los diccionarios especializados, por ejemplo (vid. tabla 6).

El caso de “actos administrativos” es sorprendente, ya que no sigue la tendencia que observamos en los otros tres, que es a priori la más lógica (vid. gráfico 3). Analizando los resultados, comprobamos que efectivamente existen diferencias entre los grupos para poder afirmar que existen poblaciones distintas, determinadas por el grado de detección de núcleos de conocimiento especializado. Sin embargo, en este caso, la tendencia es diferente respecto al resto de términos analizados, ya que son los grupos 1 y 3 los que mejor detectan el conocimiento especializado en torno a “actos administrativos”, mientras que el nivel de detección del grupo 2 (estudiantes de derecho), en este caso, se equipara bastante al del grupo 4 (población general). Sin embargo, según la técnica estadística Scheffé, no se detectan diferencias significativas entre poblaciones, lo cual nos lleva a quitar importancia a estos resultados, pero a la vez nos revela que deberíamos ampliar la muestra para obtener más datos que nos ayuden a confirmar estos resultados iniciales.

A partir de este análisis de la detección de conocimiento especializado, hemos considerado adecuado estudiar con detenimiento la manera cómo se delimitan las unidades que lo contienen, es decir, intentar averiguar si las poblaciones que lo detectan reconocen también su

forma lingüística o experimentan dificultades para segmentar el continuo textual, a pesar de mostrar una clara tendencia a detectar los núcleos de conocimiento.

3.3.4.2 Delimitación de términos

Al observar los gráficos elaborados a partir de los datos (vid. gráficos 4-8 y 10) se puede apreciar una tendencia general por parte de todos los grupos, caracterizada por una cierta coincidencia, pero también se aprecian algunas divergencias. La primera que salta a la vista es el bajísimo índice de marcas que ha recibido el término “firme”. En segundo lugar, se puede apreciar también una divergencia de la tendencia general en la delimitación en el caso del término “de oficio” (aunque mucho menor que la de “firme”), que en general solo es delimitado con exactitud por menos de la mitad de los individuos. En estos dos casos vemos que las categorías léxicas de las unidades terminológicas son adjetivo y sintagma preposicional, respectivamente. Para los tres términos restantes “silencio administrativo”, “caducidad” y “acto administrativo”, vemos que existe una cierta regularidad y que *grosso modo* siguen un patrón general y que son delimitados con exactitud por la mayoría de los individuos de cada grupo, con una cierta variación dependiendo del grupo particular.

Si comparamos los cuatro grupos (vid. gráficos 4-8 y 9), se observa un mismo grado de delimitación (de alrededor de dos terceras partes, el más elevado de todos los grupos) por parte de los grupos 1 y 3: en la mayoría de los casos el grupo 1 es más preciso que el 3 pero la tendencia se invierte en la delimitación del término “silencio administrativo”, lo cual coloca los dos grupos en equilibrio. El grupo 2 siempre es menos preciso que estos dos. En general, y con la excepción de la delimitación del término “firme”, también se aprecia que el grupo 4, de población general, es el que efectúa una delimitación menos precisa, resultando que del total de individuos de este grupo que marcaban un término, menos de la mitad lo delimitaba conforme a su denominación de referencia.

Los gráficos presentados también permiten analizar los datos en función de la variación existente entre los individuos de un mismo grupo. Podemos observar que esta variación existe casi siempre en mayor o menor medida, es decir, en la mayoría de los casos no existe unanimidad dentro de cada uno de los grupos a la hora de delimitar los términos, con excepción del término “firme”, que es el único en el que hay una práctica unanimidad entre los individuos de cada grupo (la variación introducida por el grupo 4 se puede considerar despreciable). También podemos considerar que hay una desviación de la pauta general por parte de los grupos 1 y 3 al marcar el término “acto administrativo”, del grupo 1 al marcar “caducidad” y del grupo 3 al marcar “silencio administrativo”, porque los individuos de esos grupos se acercan a la unanimidad al delimitar los términos (90%), mientras que la media para estos dos grupos es de 60% para los cinco términos.

Así pues, podemos destacar las siguientes tendencias generales:

1. Todos los grupos tienden a delimitar de manera más precisa los términos cuya categoría léxica es sustantiva;
2. Los grupos 1 y 3 delimitan los términos de manera más precisa que los otros dos grupos, de los cuales el menos preciso es el 4;
3. Existe variación entre los individuos de cada grupo para casi todos los términos.

Podríamos apuntar las posibles causas de este comportamiento. En primer lugar, en lo que atañe a la mayor precisión manifestada al delimitar sustantivos, muchos teóricos de la terminología han señalado que las unidades terminológicas de categoría léxica sustantiva son las más prototípicas. Inclusive, algunos autores, como Sager o todos los clásicos, afirman que solo los sustantivos vehiculan significado especializado. Cabré y Estopà (2005) afirman que los nudos centrales de la estructura conceptual de un ámbito de especialidad son representados lingüísticamente por constituyentes o sintagmas sustantivos, lo cual parece reflejar los modos de conceptualización de los expertos. Los resultados de nuestro estudio se podrían interpretar como una confirmación de que los modos de conceptualización de los hablantes en general tienden igualmente a representar los nudos cognitivos, de preferencia, mediante sustantivos. En consecuencia, independientemente de su grado de especialidad, los hablantes tenderán también a reconocer mejor los núcleos de conocimiento, y por tanto a acotarlos con mayor exactitud, cuando la categoría léxica del término que los representa en el texto es sustantivo.

En cuanto a la comparación entre grupos, es lógico que los individuos del grupo 1, compuesto por profesionales y docentes del derecho, realicen una delimitación más precisa, porque debido a su formación y a su actividad manejan y dominan a diario la terminología propia de esta disciplina. No parece descabellado admitir no ya que la dominen sino que además sea frecuente en la comunicación entre estos especialistas la discusión metalingüística respecto al léxico que utilizan o deben utilizar, lo cual implica necesariamente la referencia descontextualizada a las unidades léxicas que representan el conocimiento especializado que poseen.

Se podría explicar la precisión en la delimitación por parte de los individuos del grupo 3, estudiantes de traducción, también en función de sus estudios y de las destrezas adquiridas en ellos, pues la mediación lingüística implica no solo múltiples cuestiones que atañen al estilo, la corrección, etc. sino también y principalmente la transferencia de las unidades que representan el conocimiento especializado (es decir, la terminología) de la lengua/variedad origen a la lengua/variedad meta. A los efectos de esa transferencia y del trabajo de búsqueda de equivalencias que ella implica, es ineludible una descontextualización de las unidades terminológicas, es decir, una discriminación de las unidades léxicas concretas que representan conocimiento respecto a aquéllas de su entorno que pertenecen más bien al aspecto estilístico, fraseológico o discursivo.

Para explicar la poca precisión del grupo 4 se podría argumentar que hay personas que detectan conocimiento o un significado especializado pero no reconocen la denominación de referencia de la unidad terminológica porque no son personas usuarias habituales de ese lenguaje especializado.

Finalmente, en lo referente a la variación interna de los grupos, los resultados pueden ser una confirmación de que, en realidad, la frontera teórica entre unidades terminológicas y unidades léxicas sin valor especializado (que con todo pueden también ser usadas de manera particular en un determinado ámbito de conocimiento) es con frecuencia poco nítida. En efecto, existe un grado variable de coincidencia entre los individuos pertenecientes a un mismo grupo, lo cual confirma que los grupos no son homogéneos. Vemos, pues:

1. que existe una gradación entre los individuos de los grupos 1, 2 y 3 que tiene como polos la capacidad para delimitar con precisión y la vaguedad (vid. gráficos 4-8); y
2. que ningún individuo ni ningún grupo presenta una posición polarizada en esa gradación, sino que todos combinan en mayor o menor medida vaguedad y precisión.

Esta gradación se podría representar mediante el siguiente gráfico:

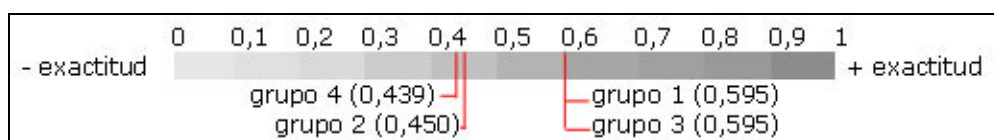


Gráfico 11: Grados de precisión

4. CONCLUSIONES

En este trabajo pretendíamos constatar que la identificación de unidades terminológicas en los textos no es una tarea fácil ni objetivable, ni siquiera para el colectivo profesional al que se suele atribuir mayor aptitud para este cometido (es decir, los especialistas del área). Puede parecer una tarea sencilla desde el punto de vista teórico y no serlo en la práctica, es decir, se puede tener una noción de término muy clara que en la realidad no desemboque en una identificación coherente con esa concepción teórica ni coincidente con la de otras personas teóricamente con la misma concepción. Así pues, nos interesaba diseñar un experimento que nos permitiera ir más allá de la observación directa para realizar un análisis cuantitativo en profundidad y comprobar si realmente hay una disociación entre la teoría y la práctica.

Los objetivos generales de todo el trabajo eran describir la frecuencia y la concordancia de los CT identificados en el texto estudiado por los cuatro grupos de población y describir cualitativamente la variación y la coincidencia intragrupo e intergrupo, esperando demostrar que existe variación intragrupo e intergrupo, pero con un mínimo significativo de coincidencias.

Además, partiendo del supuesto de que el de los expertos es el grupo más apto para identificar los CT de un texto de su ámbito, se esperaba encontrar más coincidencia en este grupo.

El análisis de la **detección** de conocimiento especializado a partir de los términos seleccionados ha confirmado nuestras hipótesis. Por un lado, se ha demostrado que existe un grado elevado de variación intergrupo¹⁴ e intragrupo¹⁵, aunque encontramos alguna coincidencia tanto entre todos los grupos como en el interior de cada uno de ellos¹⁶.

Hemos visto que existe una población formada por los individuos vinculados de manera continua a la disciplina (profesores y estudiantes de derecho) que presentan índices mayores de precisión y cobertura, frente a otra población, cuya relación con el derecho es más esporádica (estudiantes de traducción y población general) que presenta mayores índices de ruido y silencio. Así pues, podemos afirmar que la capacidad de detección de conocimiento especializado, al menos en el ámbito jurídico, en gran medida está en relación directa con el grado de especialización o de relación con la disciplina.

Finalmente, en cuanto a la **delimitación** de los términos, su análisis nos ha permitido confirmar solamente en parte nuestra hipótesis, aparte de desvelarnos otros aspectos interesantes de la delimitación de unidades terminológicas. En primer lugar, por un lado, hemos confirmado que los profesionales del derecho delimitan los términos de forma más precisa y que hay, por tanto, una correlación entre este dato y su mayor grado de especialización en esta disciplina. En este punto, por lo tanto, se confirma nuestra hipótesis. Ahora bien, por otro lado, hemos comprobado que los estudiantes de traducción e interpretación también demuestran precisión en la delimitación de términos, de hecho más que los estudiantes de derecho, que en principio tienen un mayor grado de relación con la disciplina que los primeros. Este hecho, sin embargo, es explicable si tenemos en cuenta que, debido a su actividad de mediación lingüística, los estudiantes de traducción e interpretación realizan constantemente una tarea de descontextualización de las unidades terminológicas, lo cual les exige un nivel máximo de precisión en la delimitación de las unidades.

Esta capacidad de discriminación es también una característica de los profesionales (o estudiantes) de la terminología/terminografía. De hecho, una posible ampliación deseable para este trabajo, con el objetivo de confirmar esta posible explicación, sería la inclusión de un quinto grupo formado por personas de este colectivo profesional. En cualquier caso, nuestros resultados parecen confirmar el principio de aceptación general en el trabajo terminológico por el que se recomienda que los grupos de trabajo sean pluridisciplinarios y siempre estén integrados tanto por terminólogos/terminógrafos como por especialistas del área en cuestión.

Estas conclusiones referentes a la delimitación, sin embargo, no se correlacionan exactamente con las que obtenemos a partir del análisis de la detección de conocimiento especializado. Los individuos del grupo 2 detectan conocimiento o un significado especializado pero en su delimitación no reconocen la denominación de referencia de las UT, lo cual podría explicarse porque tienen poca competencia para consideraciones lingüísticas y, por tanto, no presentan dificultades en la detección, pero sí en la delimitación exacta de los términos.

Asimismo, aunque sin contar con una hipótesis previa a este respecto, el análisis de la delimitación de los términos también nos ha permitido constatar que, independientemente de su grado de especialidad, los individuos tienden a reconocer mejor los núcleos de conocimiento y a acotarlos con más exactitud cuando la categoría léxica del término que los representa en el texto es sustantiva. Esta observación, de hecho, confirma que los modos de conceptualización de los hablantes tienden a representar los nudos cognitivos preferentemente mediante sustantivos, tal como sugeríamos más arriba apoyándonos en ciertos autores. Por otro lado, por obvio que pueda resultar, no deja de ser interesante señalar que, en la concepción de los individuos objeto del experimento, existen también unidades con significado especializado con categoría léxica no sustantiva.

También hemos podido comprobar que a menudo las dificultades en la detección y la delimitación de las unidades de conocimiento especializado se deben a la proximidad formal que existe entre el léxico del lenguaje jurídico y el del lenguaje general. Teniendo en cuenta

¹⁴ Los grupos 3 y 4 tienen un índice de detección bastante más bajo que los grupos 1 y 2.

¹⁵ Excepto en dos casos de detección próxima al 100%, casi siempre ha habido entre una y dos cuartas partes de individuos de cada grupo que no han detectado un determinado término.

¹⁶ En general, más de la mitad de los individuos de cada grupo detectan el término en cuestión.

este hecho, una posible ampliación de este trabajo podría ser repetir el experimento con un texto de las ciencias físicas o de otra área en la que el léxico especializado difiera más del léxico general.

5. BIBLIOGRAFIA

5.1. Bibliografía sobre lenguaje jurídico-administrativo

- Álvarez, M. (1995), *Tipos de escrito III: Epistolar, administrativo y jurídico*, Madrid: Arco/Libros.
- De Miguel, E. (2000) "El texto jurídico-administrativo: análisis de una orden ministerial". En: *Revista de Lengua y Literatura Españolas* 2, 2000, p. 6-31, Madrid: Asociación de Profesores de Español "Francisco de Quevedo".
- Etxebarria, M. (1997), "El lenguaje jurídico y administrativo. Propuestas para su modernización y normalización" En: *Revista Española de Lingüística*, 27,2, p. 341-380.
- Náñez, E. (1998). "Consideraciones sobre el lenguaje administrativo" En: *Carabela* (2ª etapa), 44, págs 138-143. Madrid: SGEL.

5.2. Bibliografía sobre terminología

- Almeida, L. (2004) *Curso Básico de terminología*. São Paulo: Ed. Universidade de Sao Paulo.
- Auger, P.; Rousseau, L.-J. (1987). *Méthodologie de la recherche terminologique*. Québec: Gouvernement du Québec, Office de la langue française.
- Cabré, M. T. (1992) *La terminología. La teoría, els mètodes, les aplicacions*. Barcelona: Empúries.
- Cabré, M. T. (1999) *La terminología: representación y comunicación: Elementos para una teoría de base comunicativa y otros artículos*. Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada, Universitat Pompeu Fabra.
- Cabré, M. T. (2005). "La Terminología, una disciplina en evolución: pasado, presente y algunos elementos de futuro" En: *Debate Terminológico*, 1 [en línea] http://www.riterm.net/revista/n_1/cabre.pdf [Consulta: 10 de Mayo de 2005].
- Cabré, M. T.; Estopà, R. (2005). (en prensa) "Unidades de conocimiento especializado. Caracterización y tipología" En: *Conceixement, llenguatge i discurs especialitzat*. Barcelona, IULA.
- Cardero, A. M. (2003). *Terminología y procesamiento*. Universidad Nacional Autónoma de México, Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán.
- Ciapuscio, G. E. (2003). *Textos especializados y terminología*. Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada, Universitat Pompeu Fabra (Serie Monografías).
- Dubuc, R. (1985) *Manuel pratique de terminologie*. Montréal: Linguatex.
- Estopà R. (1999). *Extracció de terminologia: elements per a la construcció d'un SEACUSE (Sistema d'Extracció Automàtica de Candidats a Unitats de Significació Especialitzada)*. Tesis doctoral. Institut Universitari de Lingüística Aplicada. [en línea] <http://www.tdx.cesca.es/TDX-0319102-135659/index.html> [Consulta: 20 de Abril de 2005].
- Gaudin, F. (1993) *Pour une socioterminologie. Des problèmes sémantiques aux pratiques institutionnelles*. Rouen: Publications de l'Université de Rouen.
- Gaudin, F. (1995) "Champs, clotûres et domaines : des langues de la spécialité à la culture scientifique". En: *Meta* 40 (2). Montréal: Les Presses Universitaires de Montréal. 229-237.
- Gouadec, D. (1990) *Terminologie. Constitution des données*. Paris: Afnor.
- Kocourek, R. (1991) *La langue française de la technique et de la science. Vers une linguistique de la langue savante* (2ª ed). Wiesbaden: Oscar Brandstetter.
- Krieger, M. G.; Bocorny, M. J. (2004) *Introdução à terminologia: teoria e prática*. São Paulo: Editora Contexto.
- Lérat, P. (1995) *Les langues spécialisées*. Paris: Presses Universitaires de France.
- Lérat, P. (1997) *Las lenguas especializadas*. [traducción de Albert Ribas de *Les langues spécialisées*]. Barcelona: Ariel Lingüística.
- Picht, H.; Draskau, J. (1985) *Terminology: An Introduction*. Guilford: The University of Surrey.
- Sager, J.-C. (1993) *Curso práctico sobre el procesamiento en terminología*. Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez [traducción al castellano de Laura Chumillas Moya].

- Temmerman, R. (2000) *Towards New Ways of Terminology Description: The Sociocognitive Approach*. Amsterdam: John Benjamins Publishing.
- Wright, S. E.; Budin G. (1997) *Handbook on Terminology Management*. Amsterdam: John Benjamins.
- Wüster, E. (1998) *Introducción a la teoría general de la terminología y a la lexicografía terminológica*. Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada - Universitat Pompeu Fabra (Sèrie Monografies, 1).

5.3. Obras terminológicas

- [DBJ] VV.AA. (1994) *Diccionario Básico Jurídico* (4ª ed.) Granada: Comares. (500 p.)
- [DEJ] Fundación Tomás Moro (2001) *Diccionario Espasa Jurídico*. Madrid: Espasa Calpe. (1449 p.)
- [DJ] Gómez de Liaño, Fernando (1999) *Diccionario jurídico* (6ª ed.) Oviedo: Forum. (390 p.)
- [DJE] Villa-Real, Ricardo; Del Arco Torres, Miguel Ángel (2002) *Diccionario jurídico elemental*. Granada: Comares. (425 p.)
- [DJP] González Ballesteros, Teodoro (1999) *Diccionario Jurídico para Periodistas*. Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces. (1009 p.)
- [DTJ] Martínez Marín, J.; Martín Martín, J.; Ávila Martín, C. (1994) *Diccionario de términos jurídicos*. Granada: Comares. (486 p.)
- [LJP] VV.AA. (1998) *Léxico jurídico para periodistas*. Valencia: Fundación Universitaria San Pablo C.E.U. (139 p.)

5.4. Obras lexicográficas

- [DIEC] *Diccionari de la Llengua Catalana*. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 1995 [en línea] <http://pdl.iecat.net/> [Consulta: 10 de Mayo de 2005]
- [DUE] Moliner, María (1998) *Diccionario de uso del español* (2ª ed.) Madrid: Gredos.
- [DRAE] Real Academia Española (1995) *Diccionario de la Lengua Española Edición Electrónica*, 21.1.0. Espasa Calpe.

ANEXO 1: Encuesta

Instrucció: Marca en aquest text les paraules o grups de paraules que tenen un significat especialitzat. No utilitzis diccionaris. Temps estimat màxim: 15 minuts.

TITULO VII De la revisión de los actos en vía administrativa CAPITULO I Revisión de oficio

Artículo 102. Revisión de disposiciones y actos nulos.

1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1.

2. Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 62.2.

3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

4. Las Administraciones Públicas al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 139.2 y 141.1 de esta Ley; sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma.

5. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de tres meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo. (Artículo redactado según Ley 4/1999, de 13 de enero)

Artículo 103. Declaración de lesividad de actos anulables.

1. Las Administraciones públicas podrán declarar lesivos para el interés público los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, a fin de proceder a su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo, en los términos establecidos por el artículo 84 de esta Ley.

3. Transcurrido el plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiera declarado la lesividad se producirá la caducidad del mismo. (Apartado modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre)

4. Si el acto proviniera de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, la declaración de lesividad se adoptará por el órgano de cada Administración competente en la materia.

5. Si el acto proviniera de las entidades que integran la Administración Local, la declaración de lesividad se adoptará por el Pleno de la Corporación o, en defecto de éste, por el órgano colegiado superior de la entidad. (Artículo redactado según Ley 4/1999, de 13 de enero)

ANEXO 2: CT identificadas en el título y el primer párrafo del texto de la encuesta

1. actos en vía administrativa
2. TÍTULO
3. TÍTULO VII
4. de la revisión de los actos en vía administrativa
5. la revisión de los actos en vía administrativa
6. revisión de los actos en vía administrativa
7. la revisión de los actos
8. revisión de los actos
9. revisión
10. actos
11. administrativa
12. vía administrativa
13. en vía administrativa
14. CAPÍTULO
15. CAPÍTULO I
16. revisión de oficio
17. de oficio la nulidad
18. oficio
19. disposiciones
20. disposiciones y actos nulos
21. revisión de disposiciones y actos nulos
22. revisión de disposiciones
23. actos nulos
24. los actos en vía administrativa
25. nulos
26. Las Administraciones Públicas
27. Administraciones Públicas
28. Administraciones
29. Públicas
30. en cualquier momento
31. momento
32. propia
33. iniciativa
34. por iniciativa propia o a solicitud del interesado
35. iniciativa propia
36. interesado
37. a solicitud de interesado
38. a solicitud
39. a solicitud de
40. solicitud
41. solicitud de interesado
42. dictamen
43. previo
44. favorable
45. previo dictamen
46. dictamen favorable
47. previo dictamen favorable
48. previo dictamen favorable del Consejo de Estado
49. previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente
50. dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma
51. órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma
52. Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente
53. Consejo de Estado u órgano consultivo
54. Consejo de Estado
55. órgano
56. consultivo
57. órgano consultivo
58. equivalente
59. órgano consultivo equivalente
60. Autónoma
61. Comunidad Autónoma
62. de oficio
63. oficio la nulidad
64. oficio la nulidad de los actos administrativos
65. la nulidad de los actos administrativos
66. nulidad de los actos
67. declararán de oficio
68. de oficio la nulidad de los actos administrativos
69. declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos
70. declararán de oficio la nulidad
71. nulidad
72. nulidad de los actos administrativos
73. administrativos
74. los actos administrativos
75. actos administrativos
76. recurridos
77. recurridos en plazo
78. plazo
79. hayan sido recurridos
80. sido recurridos en plazo
81. los supuestos
82. supuestos
83. supuestos previstos
84. previstos
85. fin
86. fin a la vía administrativa
87. puesto fin a la vía administrativa
88. que hayan puesto fin a la vía administrativa
89. puesto fin
90. en plazo
91. artículo
92. el artículo
93. en el artículo 62.1
94. artículo 62.1
95. Artículo 102
96. declararán
97. TITULO VII De la revisión de los actos en vía administrativa. CAPÍTULO I Revisión de oficio. Artículo 102. Revisión de disposiciones y acto

ANEXO 3: FRECUENCIAS ABSOLUTAS Y RELATIVAS DE DELIMITACIÓN

Grupos	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Total
Núm. de individuos totales	24	39	39	29	131

n° de individuos que lo marcan		22	32	20	15	89
firme						
frecuencia absoluta	firmes (cotexto=0)	0	0	0	1	1
	COTEXTO>0 (TOTAL)	22	32	20	14	88
frecuencia relativa	firmes (cotexto=0)	0	0	0	0,07	0,01
	COTEXTO>0 (TOTAL)	1	1	1	0,93	0,99

n° de individuos que lo marcan		24	38	30	24	116
silencio administrativo						
frecuencia absoluta	silencio administrativo (cotexto=0)	17	24	27	17	85
	COTEXTO>0 (TOTAL)	7	14	3	7	31
frecuencia relativa	silencio administrativo (cotexto=0)	0,71	0,63	0,9	0,70	0,73
	COTEXTO>0 (TOTAL)	0,29	0,37	0,1	0,29	0,27

n° de individuos que lo marcan		20	28	5	8	61
caducidad						
frecuencia absoluta	caducidad (cotexto=0)	19	18	4	4	45
	COTEXTO>0 (TOTAL)	1	10	1	4	16
frecuencia relativa	caducidad (cotexto=0)	0,95	0,64	0,8	0,5	0,73
	COTEXTO>0 (TOTAL)	0,05	0,36	0,2	0,5	0,26

n° de individuos que lo marcan		23	29	31	19	102
de oficio						
frecuencia absoluta	de oficio (cotexto=0)	10	10	12	6	38
	COTEXTO>0 (TOTAL)	13	19	19	13	64
frecuencia relativa	de oficio (cotexto=0)	0,43	0,34	0,39	0,32	0,37
	COTEXTO>0 (TOTAL)	0,57	0,66	0,61	0,68	0,63

n° de individuos que lo marcan		17	19	27	12	75
acto administrativo						
frecuencia absoluta	actos administrativos (cotexto=0)	15	12	24	7	58
	COTEXTO>0 (TOTAL)	2	7	3	5	17
frecuencia relativa	actos administrativos (cotexto=0)	0,88	0,63	0,89	0,58	0,77
	COTEXTO>0 (TOTAL)	0,12	0,37	0,11	0,42	0,23

media total de delimitación de todos los términos de cada grupo	0,60	0,45	0,60	0,43	0,56
1 - media total de delimitación de todos los términos de cada grupo (= cotexto>0)	0,40	0,55	0,40	0,57	0,47